



Bruselas, 17.5.2018
COM(2018) 278 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo

**por el que se crea un entorno de ventanilla única marítima europea y se deroga la
Directiva 2010/65/UE**

{SEC(2018) 230 final} - {SWD(2018) 181 final} - {SWD(2018) 182 final}

ANEXO
Conjunto de datos EMSWe

A. Obligaciones informativas en virtud de actos jurídicos de la Unión

Esta categoría de obligaciones informativas incluye la información que debe facilitarse de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. Notificación para los buques que entren o salgan de puertos de los Estados miembros

Artículo 4 de la Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo (DO L 208 de 5.8.2002, p. 10).

2. Inspecciones fronterizas de personas

Artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) (DO L 105 de 13.4.2006, p. 1).

3. Notificación de productos peligrosos o contaminantes a bordo

Artículo 13 de la Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo (DO L 208 de 5.8.2002, p. 10).

4. Notificación de desechos y residuos

Artículo 6 de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga (DO L 332 de 28.12.2000, p. 81).

[Propuesta nueva por la que se deroga la Directiva 2000/59/CE:

4. Notificación de desechos de buques, incluidos los residuos

Artículos 6 y 7 de la Directiva 201X/XX/UE del Parlamento Europeo y del Consejo]

5. Notificación de información sobre seguridad

Artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 725/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, relativo a la mejora de la protección de los buques y las instalaciones portuarias (DO L 129 de 29.4.2004, p. 6).

Hasta la adopción de un formulario armonizado a nivel internacional, se utilizará el formulario que figura en el apéndice del presente anexo para la identificación de la información exigida en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 725/2004. El formulario se podrá transmitir por vía electrónica.

6. Información sobre las personas a bordo

Artículo 4, apartado 2, y artículo 5, apartado 2, de la Directiva 98/41/CE del Consejo, de 18 de junio de 1998, sobre el registro de las personas que viajan a bordo de buques de pasaje procedentes de puertos de los Estados miembros de la Comunidad o con destino a los mismos (DO L 188 de 2.7.1998, p. 35).

7. Formalidades aduaneras

a) Formalidades de llegada:

- notificación de llegada (artículo 133 del Reglamento (UE) n.º 952/2013¹);
- presentación de mercancías en las aduanas (artículo 139 del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- declaración temporal de almacenamiento de mercancías (artículo 145 del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- estatus aduanero de las mercancías (artículos 153 a 155 del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- documentos electrónicos de transporte para el tránsito (artículo 233, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 952/2013).

b) Formalidades de salida:

- estatus aduanero de las mercancías (artículos 153 a 155 del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- documentos electrónicos de transporte para el tránsito (artículo 233, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- notificación de salida (artículo 269, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- declaración sumaria de salida (artículos 271 y 272 del Reglamento (UE) n.º 952/2013);
- notificación de reexportación (artículos 274 y 275 del Reglamento (UE) n.º 952/2013).

8. Carga y descarga seguras de los graneleros

Artículo 7 y 8 de la Directiva 2001/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se establecen requisitos y procedimientos armonizados para la seguridad de las operaciones de carga y descarga de los graneleros.

9. Control por el Estado rector del puerto

Artículo 9 de la Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto.

10. Estadísticas del transporte marítimo

Artículo 5 de la Directiva 2009/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la relación estadística del transporte marítimo de mercancías y pasajeros.

¹ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1.).

B. Formularios FAL y obligaciones derivadas de instrumentos jurídicos internacionales

Esta categoría de obligaciones informativas incluye la información que debe facilitarse con arreglo al Convenio FAL y a otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

1. Formulario FAL n.º 1: Declaración general
2. Formulario FAL n.º 2: Declaración de carga
3. Formulario FAL n.º 3: Declaración de provisiones del buque
4. Formulario FAL n.º 4: Declaración de efectos de la tripulación
5. Formulario FAL n.º 5: Lista de la tripulación
6. Formulario FAL n.º 6: Lista de pasajeros
7. Formulario FAL n.º 7: Mercancías peligrosas
8. Declaración marítima de sanidad

C. Disposiciones jurídicas nacionales

Esta categoría de obligaciones informativas incluye elementos de datos de las categorías siguientes:

1. Transporte marítimo
2. Seguridad del transporte marítimo
3. Medio ambiente
4. Control fronterizo
5. Protección
6. Aduanas
7. Salud
8. Cuestiones militares
9. Servicios portuarios
10. Estadísticas
11. Información presupuestaria

APÉNDICE

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LOS BUQUES ANTES DE SU LLEGADA PARA TODOS LOS BUQUES ANTES DE SU ENTRADA EN EL PUERTO DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN

(Regla 9 del capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS) de 1974 y artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 725/2004)

Características del buque y datos de contacto			
Número OMI		Nombre del buque	
Puerto de matrícula		Estado de abanderamiento	
Tipo de buque		Distintivo de llamada	
Arqueo bruto		Números de llamada Inmarsat (si existen)	
Nombre de la compañía y número de identificación		Nombre y apellidos del oficial de protección marítima de la compañía, con sus datos de contacto para las 24 horas del día	
Puerto de llegada		Instalación portuaria de llegada (si se conoce)	
Datos sobre el puerto y las instalaciones portuarias			
Fecha y hora de llegada previstas del buque al puerto			
Finalidad principal de la escala			

Información exigida en virtud de la regla 9.2.1 del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS							
¿Dispone el buque de un certificado internacional de protección del buque (CIPB) válido?	SÍ	CIPB	NO - ¿Por qué?		Expedido por (nombre de la administración o de la OPR)	Fecha de caducidad (dd/mm/aaaa)	
¿Dispone el buque de un plan de protección del buque (PPB) aprobado?	SÍ	NO	Nivel de protección actual del buque	Protección Nivel 1	Protección Nivel 2	Protección Nivel 3	
Ubicación del buque en el momento en que se realiza este informe							
Indique las diez últimas escalas en instalaciones portuarias por orden cronológico (en primer lugar la escala más reciente):							
N.º	Fecha de llegada (dd/mm/aaaa)	Fecha de salida (dd/mm/aaaa)	Puerto	País	LOCODE/NU (si está disponible)	Instalación portuaria	Nivel de protección
1.							NP =
2.							NP =
3.							NP =
4.							NP =
5.							NP =
6.							NP =
7.							NP =
8.							NP =
9.							NP =
10.							NP =

Indique si el buque adoptó medidas especiales o adicionales de protección, además de las del PPB aprobado.		SÍ	NO
En caso de respuesta afirmativa, indique a continuación las medidas especiales o adicionales adoptadas por el buque.			
N.º (según se indicó anteriormente)	Medidas especiales o adicionales de protección adoptadas por el buque		
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Indique las actividades de buque a buque por orden cronológico (en primer lugar la más reciente) realizadas durante las diez últimas escalas en instalaciones portuarias mencionadas anteriormente. Si procede, amplíe el cuadro siguiente o continúe en una hoja aparte. Indique el número total de actividades de buque a buque.			

Indique si se mantuvieron durante cada una de estas actividades de buque a buque los procedimientos de protección especificados en el PPB aprobado.					SÍ	NO
En caso de respuesta negativa, facilite en la última columna los detalles de las medidas de protección alternativas aplicadas.						
N.º	Fecha de llegada (dd/mm/aaaa)	Fecha de salida (dd/mm/aaaa)	Ubicación o longitud y latitud	Actividad de buque a buque	Medidas de protección alternativas aplicadas	
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
Descripción general de la carga del buque						
Indique si el buque transporta como carga sustancias peligrosas correspondientes a una de las clases 1, 2.1, 2.3, 3, 4.1, 5.1, 6.1, 6.2, 7 u 8 del Código IMDG.				SÍ	NO	En caso de respuesta afirmativa, confirme que se adjunta el manifiesto de mercancías peligrosas (o un extracto pertinente del mismo).
Confirme que se adjunta una copia de la lista de la tripulación.				SÍ	Confirme que se adjunta una copia de la lista de pasajeros.	
						SÍ

Otros datos relacionados con la protección			
¿Desea notificar algún asunto relacionado con la protección?	SÍ	Facilite detalles:	NO
Agente del buque en el puerto de llegada previsto			
Nombre:	Datos de contacto (n.º de teléfono):		
Identificación de la persona que facilita esta información			
Cargo o función (táchese lo que no proceda): Capitán/oficial de protección del buque/oficial de protección marítima de la compañía/agente del buque (según se indicó anteriormente)	Nombre:	Firma:	
Fecha/Hora/Lugar en que se elabora el informe			